



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, presente proceso con memorial que antecede.
Queda para proveer.- Tuluá, 28 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1870

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00188-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LUZ STELLA HERNÁNDEZ GÓMEZ.

DEMANDADA: MARÍA LISBETH CARRILLO DE USMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la demandante, y visto que por error involuntario en el interlocutorio No. 1478 del 14-07-2021 en su numeral **SEGUNDO** se consignó como número de matrícula inmobiliaria 297-1321, siendo lo correcto el número de matrícula inmobiliaria **297-1324**, el despacho, teniendo en cuenta que lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso faculta al Juez para corregir errores aritméticos en cualquier tiempo, accederá a la solicitud incoada, indicando que el punto **SEGUNDO** de la citada providencia, quedará de la siguiente manera:

*"...SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble distinguido con M.I **297-1324**, del cual figura como propietaria del 50% la demandada **MARÍA LISBETH CARRILLO DE USMA** identificada con C.C 42.021.960. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Balboa (R), informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0691 del 17-05-2019...."*

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto **SEGUNDO** del auto 1478 del 14-07-2021, el cual quedará de la siguiente manera:

*"...SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble distinguido con M.I **297-1324**, del cual figura como propietaria del 50% la demandada **MARÍA LISBETH CARRILLO DE USMA** identificada con C.C 42.021.960. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Balboa (R), informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0691 del 17-05-2019...."*

SEGUNDO: Dejar incólumes los demás numerales de la citada providencia.

TERCERO: De conformidad con el artículo 286 del C.G.P, notifíquese esta decisión por **AVISO**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
HOY 01 SEP 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 147.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	